

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

IP/N/1/DOM/1
9 de mayo de 1996

(96-1826)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

República Dominicana

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República Dominicana la siguiente comunicación, de fecha 22 de abril de 1996.

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de notificarle oficialmente, en virtud del artículo 70, párrafo 8, del Acuerdo sobre los ADPIC; que la República Dominicana concede protección mediante patente a los productos farmacéuticos y a los productos químicos relacionados con la agricultura, como lo establecen las disposiciones del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, mediante la Ley dominicana de patentes de inversión N° 4994 de fecha 24 de mayo de 1911.